



*El Pueblo lo Hizo...!*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 034-2021-MDO/GM

Ollantaytambo, 15 de febrero de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0385-2021 de fecha 09 de febrero de 2021, presentado por el Sr. HILARIO HURTADO ARCONDO mediante el cual solicita la prescripción de deuda tributaria; Informe N° 014-2021-MDO/GM-UAT/RCEG emitido por el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria; Informe y Opinión Legal N° 032-2021-MDO-OAJ-GVT emitido por Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 43 del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los **seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva**. Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el Agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido. La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años";

Que, se advierte que si bien es cierto, la acción de cobro queda prescrita por el transcurso del tiempo, la obligación tributaria del impuesto predial al ser este un pago anticipado y nacer anualmente, es decir, el 01 de enero de cada año, pues no le corresponde al administrado solicitar ni hacer el cómputo del plazo por el periodo de 4 años, sino que por el contrario por el plazo de 6 años estipulado en el artículo 43° del Código Tributario, debido a que en el expediente administrativo no obra ni se hace mención a que se haya cumplido con realizar las declaraciones de Impuesto Predial;

Que, con E Expediente Administrativo N° 0385-2021 de fecha 09 de febrero de 2021, presentado por el Sr. HILARIO HURTADO ARCONDO mediante el cual solicita la prescripción de deuda tributaria de la Cooperativa Agraria de Usuarios "WAKAQ WILLQUI DE TANCCAC", correspondiente a los años fiscales 2010 al 2021;

Que, mediante Informe N° Informe N° 014-2021-MDO/GM-OAT/RCEG de fecha 09 de febrero de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, informa que el administrado tiene el Código de Contribuyente N° 0561, emite Opinión Técnica y solicita opinión legal para el acogimiento a la prescripción de deuda tributaria de Impuesto Predial por los periodos que correspondan contados a partir del año 2010 al 2021;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO**  
GESTION 2019-2022  
CIUDAD INKA VIVIENTE



*El Pueblo lo Hizo...!*

Que, mediante Informe y Opinión Legal N° 032-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha 10 de febrero de 2021, el Asesor Legal de la Municipalidad, opina que "Es PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de prescripción de la acción de cobro correspondiente a los ejercicios fiscales 2010 al 2015; e IMPROCEDENTE respecto de los ejercicios fiscales 2016 en adelante. Se recomienda Declarar subsistente y vigente la acción de cobro de la deuda tributaria correspondiente a los ejercicios fiscales 2016 y siguientes";

Estando a lo expuesto, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972; y a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 168-A-SG-MDO, De Delegación de Facultades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de prescripción de la acción de cobro correspondiente a los ejercicios fiscales 2010 al 2015; e **IMPROCEDENTE** respecto de los ejercicios fiscales 2016 en adelante.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** subsistente y vigente la acción de cobro de la deuda tributaria correspondiente a los ejercicios fiscales 2016 y siguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Cooperativa Agraria de Usuarios "WAKAQ WILLQUI DE TANCCAC", representada por el Sr. HILARIO HURTADO ARCONDO, y a la Oficina de Administración Tributaria, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Informática la publicación de la Presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO



Abg. Juan Carlos Huarián Mendoza  
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ASesoría LEGAL  
E N T E M U N I C I P A L